

# **Manual Usuarios Externos**

## **“Aviso y Certificado de Importación de Alimentos”**

Sección VUCE (DI REPA)

**Versión: 1.0.**

**Última modificación: 13/08/2025**

# Índice de contenido

<b>Objetivo</b> .....	1
<b>Alcance</b> .....	1
<b>1. Utilización de Aviso de Importación y Certificado Autorización de Importación de Alimentos</b> ...	2
<b>1.1 Documentos</b> .....	2
<b>1.2. Selección de opción: Aviso de Importación o Certificado Autorización de Importación de Alimentos</b> .....	2
<b>2. Selección: Aviso de Importación de Alimentos</b> .....	3
<b>2.1. Pregunta con respuesta afirmativa</b> .....	3
<b>2.2. Pregunta con respuesta negativa</b> .....	3
<b>2.3. Documento a presentar</b> .....	4
<b>3. Selección: Certificado Autorización de Importación de Alimentos</b> .....	6
<b>3.1. Pregunta con respuesta afirmativa</b> .....	6
<b>3.2. Pregunta con respuesta negativa</b> .....	6
<b>3.3. Documento a presentar</b> .....	7
<b>4. Códigos de Error</b> .....	8
<b>5. Soporte</b> .....	8
<b>6. Mecanismo de Contingencia</b> .....	8

## Objetivo

La Disposición N° 537 del 24 de enero de 2025 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) establece el procedimiento para la obtención de la “Autorización de Importación” o el “Aviso de Importación de Países Individualizados en el ANEXO III del Decreto 2126/71 y sus modificatorios” según corresponda, y asimismo, el Registro Nacional de Establecimiento (RNE), el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) y la autorización de envases y utensilios destinados a estar en contacto con alimentos.

Que la citada disposición establece en su artículo 6° del Capítulo I, y en su artículo 7° del Capítulo II, ambos del Anexo I, que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) arbitrará los medios para acordar con la Dirección General de Aduanas, que mediante el Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), se remita la autorización y el aviso de importación mencionados, en el marco del “Servicio de Recepción de LPCO” para la admisión de Licencias, Permisos, Certificados y Otros documentos a fin de que su validación sea automática en el Sistema Informático MALVINA (SIM), la que deberá ser declarada al momento de la oficialización de las autorizaciones de importación.

## Alcance

Todos los usuarios que intervengan en las operaciones de importación que requieran **Aviso de Importación de Alimentos y Envases – Anexo III o Autorización de Importación de Alimentos**.

# 1. Utilización de Aviso de Importación y Certificado Autorización de Importación de Alimentos

## 1.1 Documentos

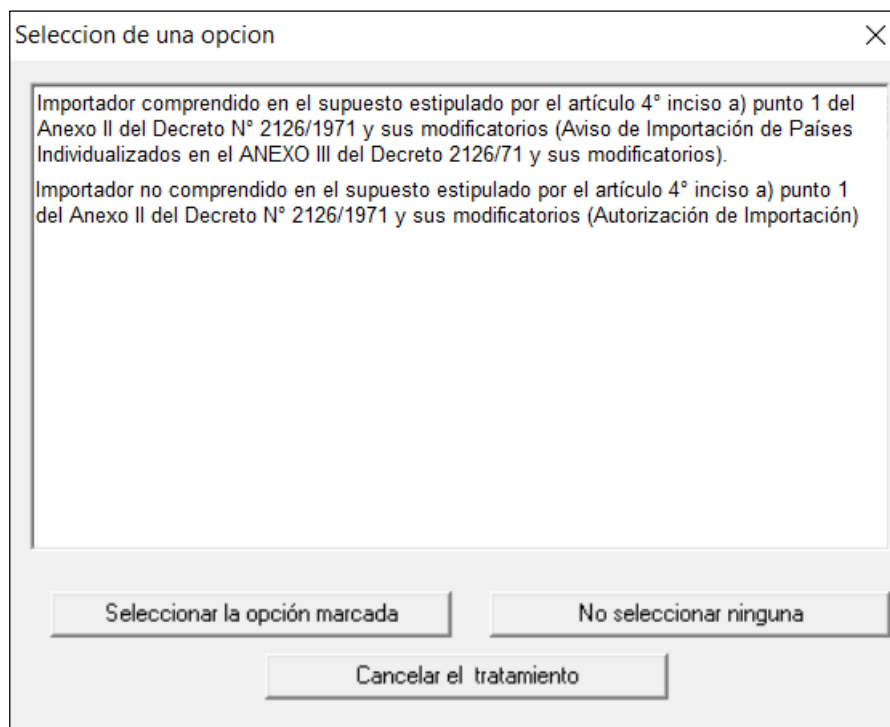
Se reemplaza el documento exigido al libramiento **AL-L./CERTINAL** por los siguientes documentos solicitados a la oficialización:

**LPCOVUCE0028 (Aviso de Importación de Alimentos y Envases – Anexo III):** Se requiere cuando el importador de la mercadería se encuentra comprendido en el supuesto estipulado por el artículo 4° inciso a) punto 1 del Anexo II del Decreto N°2126/1971 y sus modificatorios y cuando la importación proviene de los países que se detallan en el Anexo III del mismo Decreto.

**LPCOVUCE0029 (Certificado Autorización de Importación de Alimentos):** Se requiere cuando el importador de la mercadería NO se encuentra comprendido en el supuesto estipulado por el artículo 4° inciso a) punto 1 del Anexo II del Decreto N°2126/1971 y sus modificatorios.

## 1.2. Selección de opción: Aviso de Importación o Certificado Autorización de Importación de Alimentos

Al ejecutar el presupuesto del ítem el sistema mostrará la siguiente lista de opciones:



Selección de una opción

Importador comprendido en el supuesto estipulado por el artículo 4° inciso a) punto 1 del Anexo II del Decreto N° 2126/1971 y sus modificatorios (Aviso de Importación de Países Individualizados en el ANEXO III del Decreto 2126/71 y sus modificatorios).

Importador no comprendido en el supuesto estipulado por el artículo 4° inciso a) punto 1 del Anexo II del Decreto N° 2126/1971 y sus modificatorios (Autorización de Importación)

Seleccionar la opción marcada

No seleccionar ninguna

Cancelar el tratamiento

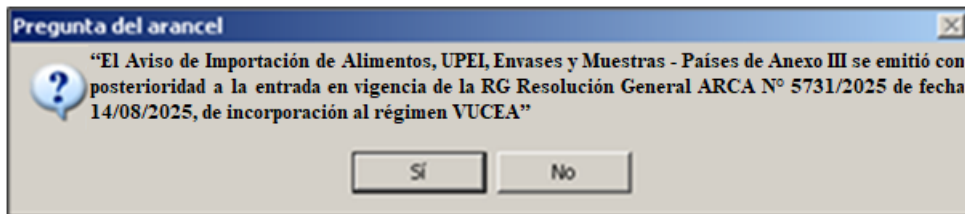
## 2. Selección: Aviso de Importación de Alimentos

Los “Avisos de Importación de Alimentos y Envases – Anexo III” emitidos al amparo de la **Disposición 537/2025** podrán ser declarados al momento de registrar una destinación de importación por una única vez.

Luego de seleccionar la opción:

**“Importador comprendido en el supuesto estipulado por el artículo 4° inciso a) punto 1 del Anexo II del Decreto N°2126/1971 y sus modificatorios (Aviso de Importación de Países Individualizados en el ANEXO III del Decreto 2126/71 y sus modificatorios)”**

Se emitirá la siguiente pregunta:



### 2.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar un Aviso de Importación de Alimentos emitido con posterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5731/2025** de fecha **14/08/2025** deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0028TXT**, Valor=**SI**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**“Atento que el Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III fuera validado informáticamente, no deberá aportar el mismo en formato papel.”**

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar el Aviso en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, el mismo podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

### 2.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que el Aviso de Importación de Alimentos fue emitido con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5731/2025** de fecha **14/08/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0028TXT**, Valor=**NO**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**“Requiere la presentación física del Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países del Anexo III”**

Cuando la pregunta sea respondida negativamente no se realizarán validaciones automáticas sobre el Aviso declarado.

## 2.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0028** debiendo el usuario declarar en el campo **“Referencia”** el número del Expediente GDE correspondiente al Aviso de Importación de Alimentos que fue informado por el Instituto Nacional de Alimentos.

El número de Expediente GDE (EX-AAAA-NNNNNNNN- -APN-INAL#ANMAT) se podrá consultar en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en la sección de **MIS TRÁMITES** o al iniciar el trámite.

Trámites a Distancia

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES APODERADOS CONSULTA

NUEVA CARPETA

Buscar por nombre, referencia, estado de trámite o usuario emisor de tarea de firma

**Iniciados**

La visualización de sus trámites y/o tareas está sujeta al nivel de autenticación utilizado al iniciar sesión.

Nombre	Referencia	Estado	Creación
Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III	EX-2025-00152112- -APN-INAL#ANMAT	Iniciación	16/07/2025
Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III	EX-2025-00152086- -APN-INAL#ANMAT	Iniciación	16/07/2025

Mostrando 1 a 5 de 109-ver: 5

« Anterior 1 2 3 4 5 ... 22 Siguiente »

Trámites a Distancia

INICIAR TRÁMITE MIS TRÁMITES NOTIFICACIONES APODERADOS CONSULTA

### Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III

El trámite se inició con éxito

**Número de trámite**

Número de trámite: EX-2025-00156118- -APN-INAL#ANMAT

Este n° está en su buzón de [trámites](#)

**Documentación asociada:**

Nombre	Acciones
IF-2025-00156114-APN-INAL#ANMAT	
IF-2025-00156117-APN-INAL#ANMAT	

Item - Ingresar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Presupuesto Item

Concepto	Importe	Base Imponible	Porcentaje	Obligación	Motivo


Mon

Fob tota

Documento a Presentar	Descripción	Presencia	Referencia
LPCOVUCE0028	AVI-DTO-35/25	S	EX-2025-1234567..

Beneficios Ingresar Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando Aceptar Cancelar Almacenar



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Datos del Importador - Aviso de Importación**

Número: DOCPE-2025-[REDACTED]-APN-INAL#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 8 de Abril de 2025

Referencia: Declaración Jurada

---

**Datos del Importador**

Nombre o Razón Social: [REDACTED]  
CUIT: [REDACTED]

**Declaracion Jurada**

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos y verdaderos, que esta presentación se ajusta íntegramente a las disposiciones, vigentes y que conozco las penalidades previstas en la ley N° 22.415 y sus complementarias para el caso de las falsas declaraciones. Acepto que la información y los datos declarados sean almacenados, archivados y utilizados por la Unidad Ejecutora de la Ventanilla Única de Comercio Exterior a los fines de su tratamiento para el cumplimiento de los objetivos del régimen VUCEA.

Acepto: Si

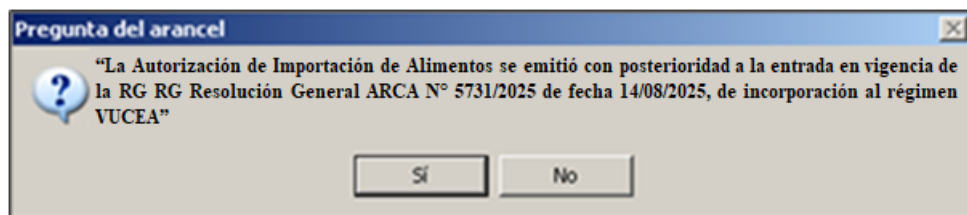
### 3. Selección: Certificado Autorización de Importación de Alimentos

Los “Certificados Autorización de Importación de Alimentos” emitidos al amparo de la **Disposición 537/2025** podrán ser declarados al momento de registrar una destinación de importación por una única vez.

Luego de seleccionar la opción:

**“Importador no comprendido en el supuesto estipulado por el artículo 4° inciso a) punto 1 del Anexo II del Decreto N°2126/1971 y sus modificatorios (Autorización de Importación)”**

Se emitirá la siguiente pregunta:



#### 3.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar que el “Certificado Autorización de Alimentos” fue emitido con posterioridad a la **Resolución General N° 5731/2025**, deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0029TXT**, Valor=**SI**.

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar el Certificado de Importación en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, el mismo podrá ser presentado en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**“Atento que el Certificado Autorización de Importación de Alimentos fuera validado informáticamente, no deberá aportar el misma en formato papel”**

#### 3.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que el “Certificado Autorización de Alimentos” fue emitido con anterioridad a la **Resolución General N° 5731/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa.

La respuesta quedará grabada bajo el Código: **LPCOVUCEREPO29TXT**, Valor: **NO**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**“Requiere la presentación física del Certificado Autorización de Importación de Alimentos”**

### 3.3. Documento a presentar

En este caso, el SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0029** debiendo el usuario declarar en el campo "Referencia" el número de referencia del Certificado informado por el Instituto Nacional de Alimentos.

Items - Ingresar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/A: Presupuesto Item


Concepto	Importe	Base Imponible	Porcentaje	Obligación	Motivo

Est. Merc: Pago de C: Mon: Fob tota: C: F:

Documento a Presentar	Descripción	Presencia	Referencia
LPCOVUCE0029	AUT-DTO-35/25	S	CE-2025-12345..

Beneficios Inserir Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando

  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
 AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Certificado Autorización de Importación Alimentos**

Número: CE-2025-[REDACTED]-APN-DFYC#ANMAT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Junio de 2025

Referencia: "EX-2025-[REDACTED]-APN-INAL#ANMAT // PD-2025-[REDACTED]-APN-INAL#ANMAT"

---

**CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE ALIMENTOS, UPEI, ENVASES Y MUESTRAS**

Se informa a la Dirección General de Aduanas que, en los términos de la Ley N°18.284, Decreto 2126/71 y sus modificatorias, y el artículo 2 de la Disposición 537/2025 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) autoriza la importación de los productos mencionados.

A los efectos de verificar la veracidad de la información del presente documento electrónico, acceda al Visualizador ANMAT – GEDO en el sitio visorgedo.anmat.gob.ar

**Producto a autorizar**

Producto a autorizar: Alimentos para Comercializar

**Datos del Importador**

Nombre o Razón Social: [REDACTED]  
 CUIT: [REDACTED]  
 RNE importador: [REDACTED]

**Datos del Depósito**

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 Domicilio: [REDACTED]  
 Piso / Dpto: -

## 4. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de Aviso/Autorización declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	Autorización/Aviso declarado no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	Autorización/Aviso se encuentra en estado "Anulado"
0004-LPCO fuera de vigencia autorizada	Autorización/Aviso declarado se encuentra fuera de la vigencia autorizada
0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO	La CUIT declarada no coincide con la informada en Autorización/Aviso
0007-LPCO utilizado en otra Declaración Aduanera	Autorización/Aviso ya fue utilizado en una Declaración Aduanera
0024-Pais de Origen no coincide con LPCO	El país de origen no coincide con el informado en Autorización/Aviso

## 5. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: [madia@afip.gob.ar](mailto:madia@afip.gob.ar)

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: [guardias-diinad@afip.gob.ar](mailto:guardias-diinad@afip.gob.ar)

24 hrs: [enlace\\_direpa@afip.gob.ar](mailto:enlace_direpa@afip.gob.ar)

## 6. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. El sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

### Aviso de Importación de Alimentos (LPCOVUCE0028):

**“Requiere la presentación física del Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III”**

### Certificado Autorización de Importación de Alimentos (LPCOVUCE0029):

**“Requiere la presentación física del Certificado Autorización de Importación de Alimentos”**